

Constancia: Le informo señora juez, que verificado el expediente de radicado 2017-00210-01, remitido en apelación por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla, se observa que tal expediente está comprendido por: 1 archivo en pdf contentivo de 140 folios; 2 archivos de video y 1 de audio, que corresponden a la inspección judicial llevada a cabo el 10 de julio, y a las audiencias de tratar los artículos 16 y 17 de la ley 1561 de 2012, realizadas el 21 y 28 de julio de 2020.

Sin embargo, revisado el archivo de video que corresponde a la audiencia celebrada el 28 de julio, se advierte que el mismo corresponde en realidad a la audiencia celebrada el 21 de julio; y que el archivo que dice contener la audiencia del 21 de julio no abre. Así mismo, no se allegó la audiencia en la que se profirió sentencia.

Daniel Salcedo
Escribiente



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., treinta (30) de septiembre dos veinte (2.020)

| | |
|------------|--|
| REFERENCIA | TITULACION DE LA PROPIEDAD POR POSESION MATERIAL |
| DEMANDANTE | JOSE ARGEMIRO ARISTIAZABAL GOMEZ |
| DEMANDADOS | EVER OSWALDO OLARTE BENAVIDES |
| RADICADO | 05 440 40 89 001 2017 00210 01 |
| ASUNTO | REQUIERE AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA |
| AUTO | SUSTANCIACION |

Previo a resolver sobre la admisibilidad o no del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia dictada dentro del trámite de la referencia, y atendiendo a lo indicado constancia que antecede, se requiere al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de

Marinilla, a fin de que allegue nuevamente el archivo de video que corresponde a la audiencia llevada a cabo el 28 de julio de esta anualidad en la que se profirió sentencia. Lo anterior, a la mayor brevedad posible una vez le sea puesto en conocimiento este auto.

NOTIFÍQUESE,

ds

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a11d09743e99bb06f6a9743fabe1adcbbba4df6767109249db8382b4ed870d4

2

Documento generado en 01/10/2020 07:16:45 a.m.